

**7. EFECTIVO**

Al 31 de diciembre del 2017 y 2016, representan valores disponibles que posee la Compañía en una cuenta corriente en el Banco Bolivariano C.A. el cual no tienen ninguna restricción para su utilización inmediata.

**8. OTRAS CUENTAS POR COBRAR**

Un resumen de esta cuenta fue como sigue:

	AL 31 de diciembre	
	2017	2016
<b>Otras cuentas por cobrar</b>		
Dividendos por cobrar (1)	132.340	149.778
Otras cuentas por cobrar (2)	948.763	1.091.477
<b>Total otras cuentas por cobrar</b>	<b>1.081.103</b>	<b>1.241.255</b>

(1) Al 31 de diciembre del 2017 y 2016, representan los valores pendientes de cobro por concepto de dividendos a la compañía Haesuiza S.A.

(2) Corresponden principalmente a préstamos realizados a terceros a una tasa de interés del 12% anual. La compañía realizó préstamos a terceros debido a la liquidez que posee; sin embargo, la compañía no tiene la actividad financiera como principal dentro de sus operaciones las mismas que no son habituales y son para capital de trabajo.

**9. IMPUESTOS**

**9.1 Activos y pasivos por impuestos corrientes**

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

	AL 31 de diciembre	
	2017	2016
<b>Activos por impuestos corrientes</b>		
Crédito tributario por retenciones en la fuente de IR	594	-
Crédito tributario impuesto al valor agregado	22.597	40.204
Crédito tributario por retenciones en la fuente de IVA	20.623	20.623
<b>Total activos por impuestos corrientes (1)</b>	<b>43.814</b>	<b>60.827</b>
<b>Pasivos por impuestos corrientes</b>		
Impuesto a la renta por pagar	-	2.246
Retenciones en la fuente del impuesto a la renta por pagar	-	4.174
Retenciones en la fuente de IVA por pagar	-	82
<b>Total pasivos por impuestos corrientes</b>	<b>-</b>	<b>6.502</b>

- (1) Corresponden al registro del crédito tributario por retenciones en la fuente de impuesto a la renta, IVA en adquisiciones de bienes y servicios y crédito tributario por retenciones en la fuente de IVA, que no fueron compensadas al cierre del período 2017 y 2016.

**9.2 Conciliación tributaria – Impuesto a la renta.**

La conciliación del impuesto a la renta calculada de acuerdo a la tasa impositiva legal y el impuesto a la renta afectado a operaciones, fue como sigue:

	AL 31 de diciembre	
	2017	2016
<b>(Pérdida) utilidad antes de impuesto a la renta</b>	<b>(7.939)</b>	<b>11.812</b>
<b>Más(menos) partidas de conciliación:</b>		
Dividendos exentos	-	(62.096)
Gastos no deducibles	1.248	70.245
Gastos incurridos para generar ingresos exentos	-	125
<b>(Pérdida) utilidad gravable</b>	<b>(6.691)</b>	<b>20.086</b>
<b>Tarifa efectiva de impuesto a la renta del periodo</b>	<b>22%</b>	<b>22%</b>
Impuesto a la renta causado	-	4.419
Anticipo del impuesto a la renta del año	8.472	9.274
Rebaja del anticipo - Decreto Ejecutivo No. 210	(5.785)	-
Anticipo de impuesto a la renta reducido	2.687	9.274
<b>Impuesto a la renta del periodo</b>	<b>2.687</b>	<b>9.274</b>
<b>Menos:</b>		
Retenciones en la fuente que le realizaron en el ejercicio corriente	(594)	(5.785)
Anticipo de impuesto a la renta pagado	(2.687)	(1.244)
<b>(Crédito tributario) impuesto a la renta por pagar</b>	<b>(594)</b>	<b>2.246</b>

Los movimientos del impuesto a la renta, fueron como sigue:

	AL 31 de diciembre	
	2017	2016
Saldo inicial	2.246	6.750
Provisión del año	2.687	9.274
Pagos	(2.246)	(6.750)
Crédito tributario por retenciones en la fuente	(594)	(5.785)
Anticipo de impuesto a la renta pagado	(2.687)	(1.244)
<b>Saldo final</b>	<b>(594)</b>	<b>2.246</b>

**9.3 Tasa efectiva.**

La conciliación de la tasa efectiva del impuesto a la renta, fue como sigue:

	AL 31 de diciembre	
	2017	2016
Tasa efectiva de impuesto a las ganancias	22,00%	22,00%
Efecto fiscal por partidas conciliatorias		
Gastos no deducibles - impuesto a la renta mínimo e ingresos exentos	11,85%	56,52%
<b>Tasa de impuesto a la renta del periodo</b>	<b>33,85%</b>	<b>78,52%</b>

**9.4 Tarifa del impuesto a la renta**

**9.4.1 Provisión para los años 2017 y 2016**

La provisión para el impuesto a las ganancias por los años terminados el 31 de diciembre de 2017 y 2016, ha sido calculada aplicando la tarifa efectiva del 22%.

El artículo 37 de la Ley de Régimen Tributario Interno establece que la tarifa del Impuesto a la Renta para sociedades es del 22%; sin embargo, si los accionistas, socios, partícipes, constituyentes o beneficiarios de una sociedad son residentes o están establecidos en paraísos fiscales o regímenes de menor imposición en una participación directa o indirecta, individual o conjunta, igual o superior al 50% del capital social o de aquel que corresponda a la naturaleza de la sociedad, la tarifa del Impuesto a la Renta será del 25%. Si la relación indicada es inferior al 50%, la tarifa del Impuesto a la Renta será del 25% sobre la proporción de la base imponible que pertenezca a dicha participación en paraísos fiscales o regímenes de menor imposición.

Así mismo una sociedad deberá aplicar la tarifa del 25% sobre la porción de las participaciones de sus accionistas, socios, partícipes, constituyentes, beneficiarios o similares que no informe a la Administración Tributaria en los términos definidos para la presentación del anexo de accionistas.

**9.4.2 Anticipo para los años 2017 y 2016**

El anticipo del Impuesto a la Renta para los años terminados el 31 de diciembre de 2017 y 2016, ha sido calculado con base en los procedimientos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Régimen Tributario Interno y en el artículo 76 de su Reglamento.

El anticipo de impuesto a la renta mínimo resulta de la suma matemática del 0.4% del activo, 0.2% del patrimonio, 0.4% de ingresos gravados y 0.2% de costos y gastos deducibles. Dichos rubros deben incrementarse o disminuirse por conceptos establecidos en disposiciones tributarias (Circular 14 emitida por el

---

Servicio de Rentas Internas, publicada en el Registro Oficial Suplemento 660 del 31 de diciembre de 2016).

Rebaja del valor a pagar del saldo del anticipo de impuesto a la renta correspondiente al período fiscal 2017.

Mediante Decreto Ejecutivo N° 210 publicado en el Registro Oficial Suplemento N° 135 del 7 de diciembre de 2017, se establece la rebaja del valor a pagar del saldo del Anticipo de Impuesto a la Renta correspondiente al período fiscal 2017 para las personas naturales, sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad y sociedades.

Para el año 2016, la Compañía determinó como anticipo de impuesto a la renta del 2017 el valor de US\$8,472; sin embargo, la Compañía se acogió a la rebaja del 40% de acuerdo al Decreto Ejecutivo N° 210 sobre el saldo del anticipo de impuesto a la renta para el año 2017, convirtiéndose en el impuesto a la renta mínimo del periodo, puesto que la Compañía no determino impuesto causado por las pérdidas tributarias generadas.

#### **9.4.3 Pago mínimo de impuesto a las ganancias**

Conforme a las reformas introducidas a la Ley de Régimen Tributario Interno, publicadas en el Suplemento del Registro Oficial Suplemento No. 94, del 23 de diciembre de 2009, si el anticipo mínimo determinado en el ejercicio respectivo no es acreditado al pago del impuesto a la renta causado, o no es autorizada su devolución por parte de la Administración Tributaria, se constituirá en pago definitivo de impuesto a la renta sin derecho a crédito tributario posterior.

El Servicio de Rentas Internas podrá disponer la devolución del anticipo mínimo a las sociedades por un ejercicio económico cada trienio se considerará como el primer año el primer trienio al período fiscal 2010 cuando, por caso fortuito o fuerza mayor, se haya visto afectada gravemente la actividad económica del sujeto pasivo en el ejercicio económico respectivo. Para el efecto, el contribuyente deberá presentar su petición debidamente justificada a la Administración Tributaria, para que realice las verificaciones que correspondan.

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 del Código Civil, fuerza mayor o caso fortuito se definen como el imprevisto que no es posible resistir como naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de la autoridad ejercidos por un funcionario público, etc. Si el contribuyente no puede demostrar el caso fortuito o fuerza mayor ante la Administración Tributaria, el anticipo mínimo determinado en el ejercicio respectivo, deberá ser contabilizado como gasto del impuesto a la renta.

Además, a partir del ejercicio fiscal 2016 cuando se haya visto afectada significativamente la actividad económica de un contribuyente, el mayor valor entre el anticipo determinado y el impuesto a la renta causado puede ser recuperado en la parte que exceda el tipo impositivo efectivo promedio de los contribuyentes en general definido por la Administración Tributaria.

### 9.5 Ejercicios fiscales sujetos a revisión de la Administración Tributaria

Las declaraciones de impuesto a la renta no han sido revisadas por las autoridades tributarias desde la fecha de su constitución y son susceptibles de revisión las declaraciones de los años 2014 al 2016.

### 9.6 Precios de transferencias

La legislación en materia de Precios de Transferencia en Ecuador es aplicable desde el año 2005 y de acuerdo a la Ley de Régimen Tributario Interno y su Reglamento vigentes al 31 de diciembre de 2017 y 2016, está orientada a regular con fines tributarios las transacciones realizadas entre las partes relacionadas (locales y/o exterior), de manera que las contraprestaciones entre partes relacionadas deben respetar el Principio de Plena Competencia (Arm's Length).

Mediante Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000455, publicada en el Registro Oficial No. 511 del 29 de mayo de 2016, el Servicio de Rentas Internas modificó la normativa sobre precios de transferencia y estableció que los sujetos pasivos del Impuesto a la Renta cuyo monto acumulado de operaciones con partes relacionadas sean superiores a US\$3,000,000 deben presentar el Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas; y por un monto superior a US\$15,000,000 deben presentar el Informe Integral de Precios de Transferencia, además estableció las operaciones que no deben ser contempladas para dicho análisis. El referido Informe podrá ser solicitado discrecionalmente por el Servicios de Rentas Internas por cualquier monto y tipo de operación o transacción con partes relacionadas locales y/o del exterior.

Conjuntamente con la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000455 fue publicada a través de la página del Servicio de Rentas Internas la ficha técnica para la estandarización del análisis de precios de transferencia, el cual establece el contenido de presentación del Informe Integral.

Se encuentran exentos del Régimen de Precios de Transferencia los contribuyentes que: i) Presenten un impuesto causado superior al 3% de los ingresos gravables; ii) No realicen operaciones con paraísos fiscales o regímenes fiscales preferentes; y iii) No mantengan suscrito con el estado contratos para la exploración y explotación de recursos no renovables. Sin embargo, deben presentar un detalle de las operaciones con partes relacionadas del exterior en un plazo no mayor a un mes contado a partir de la fecha de exigibilidad de la declaración del Impuesto a la Renta.

Resolución NAC-DGERCGC15-00000455:

Artículo 2 (Ámbito de Aplicación): “Los sujetos pasivos del Impuesto a la Renta que, no estando exentos de la aplicación del régimen de precios de transferencia conforme a la Ley de Régimen Tributario Interno, dentro de un mismo período fiscal hayan efectuado operaciones con partes relacionadas en un monto acumulado superior a tres millones de dólares de los Estados Unidos de América (3,000,000) deberán presentar el Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas.

Si tal monto es superior a los quince millones de dólares de los Estados Unidos de América (15,000,000), dichos sujetos pasivos deberán presentar, adicionalmente al Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas, el Informe Integral de Precios de Transferencia”.

Artículo 3 (Operaciones no contempladas).- “Para efectos de calcular el monto acumulado referido en el artículo anterior para la presentación tanto del anexo como del informe, se sumarán los montos de operaciones con partes relacionadas, excepto las que correspondan a:

g) Operaciones con otras partes relacionadas locales con referencia al período fiscal analizado, siempre que no se presenten alguna de las siguientes condiciones:

2. El sujeto pasivo:

- i. Declare una base imponible de impuesto a la renta menor a cero;
- ii. Haya aprovechado cualquier tipo de beneficios o incentivos tributarios, incluidos los establecidos en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversión
- iii. Se acoja a la reducción de la tarifa por reinversión de utilidades;
- iv. Sea Administrador u Operador de una Zona Especial de Desarrollo Económico.
- v. Se dedique a la exploración o explotación de recursos naturales no renovables; o,
- vi. Tenga titulares de derechos representativos de su capital que sean residentes o estén establecidos en paraísos fiscales.” (lo subrayado y resaltado es nuestro)

El Art. 84 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno señala que los sujetos pasivos del Impuesto a la Renta, que realicen operaciones con partes relacionadas, adicionalmente a su declaración anual de Impuesto a la Renta, presentarán al Servicio de Rentas Internas el Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas e Informe Integral de Precios de Transferencia, en un plazo no mayor a los dos meses contados a partir de la fecha de exigibilidad de la declaración del impuesto a la renta; y la no entrega, así como la entrega incompleta, inexacta o con datos falsos podrá ser sancionada por la Administración Tributaria con multa de hasta US\$15.000.

Al 31 de diciembre de 2017 y 2016, la Compañía no ha registrado operaciones con partes relacionadas que superan los montos antes citados; por lo tanto, la Compañía no está obligada a la presentación del Anexo de Operaciones con Parte Relacionadas e informe integral de precios de transferencias.

**10. PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPOS**

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

	AL 31 de diciembre		Tasa anual de depreciación %
	2017	2016	
<b>Propiedades, planta y equipo</b>			
Terrenos (1)	101.814	101.814	
Edificios (1)	197.393	197.393	5,00%
Muebles y enseres	14.346	14.346	10,00%
Vehiculos	-	69.551	20,00%
	<b>313.552</b>	<b>383.104</b>	
(Menos) depreciación acumulada:	(78.094)	(114.733)	
<b>Total propiedades, planta y equipo</b>	<b>235.458</b>	<b>268.371</b>	

(1) Al 31 de diciembre de 2017 y 2016, la Compañía mantiene hipoteca abierta sobre el terreno y la edificación con lo cual se respalda los créditos otorgados por el BBP Bank (Ver nota 14).

Los movimientos del costo y la depreciación acumulada fueron como sigue:

	AL 31 de diciembre	
	2017	2016
<b>Costo:</b>		
Saldos al 1 de enero	383.104	383.104
Ventas y/o bajas	(69.552)	-
<b>Saldo final</b>	<b>313.552</b>	<b>383.104</b>
<b>Depreciación acumulada:</b>		
Saldos al 1 de enero	(114.733)	(89.518)
Gasto del año	(11.737)	(25.215)
Ventas y/o bajas	48.376	-
<b>Saldo final</b>	<b>(78.094)</b>	<b>(114.733)</b>

**11. INVERSIONES EN ACCIONES**

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

	AL 31 de diciembre	
	2017	2016
<b>Inversiones en acciones</b>		
Haesuiza S.A. (1)	211.601	211.601
Gestimax S.A. (2)	1.598	1.598
<b>Total inversiones en acciones</b>	<b>213.199</b>	<b>213.199</b>

- (1) Corresponden a inversiones en acciones con valor nominal de US\$1 cada una y representan el 11,06% del paquete accionario de la compañía Haesuiza S.A. La Administración de la Compañía ha decidido mantener dichas inversiones al costo.
- (2) Corresponden a inversiones en acciones con valor nominal de US\$1 cada una y representan el 99.88% del paquete accionario de la compañía Subsidiaria Gestimax S.A., la administración de la compañía ha decidido no consolidar; debido a que, en su conjunto los Estados Financieros de dicha Subsidiaria no genera un cambio significativo en los estados financieros de la inversora.

**12. PLUSVALIA MERCANTIL**

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

	AL 31 de diciembre	
	2017	2016
Plusvalía mercantil		
Haesuiza S.A. (1)	760.872	760.872
<b>Total plusvalía mercantil</b>	<b>760.872</b>	<b>760.872</b>

- (1) Corresponde al exceso en la compra de la participación accionaria de Haesuiza S.A. realizada a Ceramix S.A. y que asciende a US\$760.872, al 31 de diciembre del 2017 y 2016.

**13. PROVEEDORES Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR NO RELACIONADOS**

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

	AL 31 de diciembre	
	2017	2016
<b>Proveedores y otras cuentas por pagar no relacionados</b>		
<b>Corrientes:</b>		
Proveedores locales	9.091	653
Otras cuentas por pagar (1)	689.714	805.968
Intereses por pagar	22.722	22.722
	<b>721.527</b>	<b>829.343</b>
<b>No corrientes:</b>		
Otras cuentas por pagar	10.181	20.363
<b>Total proveedores y otras cuentas por pagar no relacionados</b>	<b>731.708</b>	<b>849.706</b>

- (1) Corresponden principalmente a los préstamos realizados por la compañía Golden Investment Services LTD. para la adquisición de las acciones que la compañía mantiene en Haesuiza S.A.

**14. OBLIGACIONES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS**

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

	AL 31 de diciembre	
	2017	2016
<b>Obligaciones con instituciones financieras</b>		
BBP Bank	301.226	395.034
<b>Total obligaciones con instituciones financieras (1)</b>	<b>301.226</b>	<b>395.034</b>
Menos porción corriente del pasivo a largo plazo	91.281	233.728
<b>Total obligaciones financieras largo plazo</b>	<b>209.945</b>	<b>161.306</b>

(1) Corresponde a préstamo hipotecario (ver nota 10) otorgado por el BBP Bank por US\$ 301.226 a una tasa de interés del 8.3% anual a 36 meses plazo cuyo vencimiento es el 17 de noviembre del 2020 y presenta un saldo al 31 de diciembre del 2017 de US\$ 301,226.

**15. CUENTAS POR PAGAR A ACCIONISTAS**

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

	AL 31 de diciembre	
	2017	2016
<b>Cuentas por pagar a ccionistas</b>		
Roberto Suárez Arosemena	263.427	227.985
Roberyval Holding S.A.	585.179	639.403
<b>Total cuentas por pagar accionistas (1)</b>	<b>848.606</b>	<b>867.388</b>

(1) Al 31 de diciembre del 2017 y 2016, corresponden a préstamos realizados para capital de trabajo, por un valor de US\$848,606 y US\$867,388 respectivamente, los cuales no generan intereses y estos valores son liquidados de acuerdo a la disponibilidad del efectivo de la compañía. La Compañía no ha reconocido un interés implícito por los préstamos recibidos.

**16. CAPITAL SOCIAL**

Al 31 de diciembre del 2017 y 2016 está constituido por 800 acciones ordinarias, nominativas, autorizadas, suscritas y en circulación con un valor nominal de US\$1 cada una.

**17. APORTES PARA FUTURAS CAPITALIZACIONES**

Al 31 de diciembre del 2017 y 2016, los aportes de accionistas ascienden a US\$ 300.000 que serán usados para futuras capitalizaciones.

**18. RESERVA LEGAL**

La Ley de Compañías de Ecuador requiere que por lo menos el 10% de la utilidad líquida anual sea apropiada como reserva legal, hasta que ésta alcance como mínimo el 50% del capital suscrito y pagado. Esta reserva no puede ser distribuida a los accionistas, excepto en caso de liquidación de la Compañía, pero puede ser utilizada para absorber pérdidas futuras o para aumentar el capital. Al 31 de diciembre del 2017 y 2016 la reserva legal de la Compañía es de US\$400.

**19. RESULTADOS ACUMULADOS**

Al 31 de diciembre de 2017 y 2016, el saldo de esta cuenta asciende a US\$160,999 y US\$171,624, respectivamente y está a disposición de los accionistas de la Compañía y puede ser utilizado para la distribución de dividendos, capitalización de la Compañía y ciertos pagos tales como reliquidación de impuestos, entre otros.

**20. INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS**

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

	AL 31 de diciembre	
	2017	2016
<b>Ingresos de actividades ordinarias</b>		
Prestación de servicios	2.597	49.255
<b>Total ingresos de actividades ordinarios (1)</b>	<u>2.597</u>	<u>49.255</u>

(1) Al 31 de diciembre del 2017 y 2016 corresponden a ingresos por la prestación de servicios de asesorías empresariales y técnicas.

**21. OTROS INGRESOS**

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

	AL 31 de diciembre	
	2017	2016
<b>Otros ingresos</b>		
Intereses ganados (1)	27.079	242.505
Dividendos recibidos	-	62.096
<b>Total otros ingresos</b>	<u>27.079</u>	<u>304.601</u>

- (1) Corresponden a intereses ganados por los préstamos a terceros realizados por la Compañía.

**22. GASTOS OPERACIONALES Y FINANCIEROS**

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

	AL 31 de diciembre	
	2017	2016
<b>Gastos operacionales y financieros</b>		
Gastos administrativos	35.246	254.863
Gastos financieros	2.369	57.385
Otros gastos	-	29.796
<b>Total gastos operacionales y financieros</b>	<b>37.615</b>	<b>342.044</b>

**23. CONTINGENTES**

Al 31 de diciembre del 2017, a criterio de la Administración de la Compañía, no se mantienen vigentes demandas laborales o de otras índoles significativas que deban ser consideradas como un activo o pasivos contingente; o, requieran su revelación.

**24. SANCIONES**

**De la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.**

No se han aplicado sanciones a la Compañía, sus Accionistas o Administradores, por parte de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, durante los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2017 y 2016.

**De otras autoridades administrativas.**

No se han aplicado sanciones a la Compañía, sus Accionistas o Administradores, emitidas por parte de otras autoridades administrativas, durante los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2017 y 2016.

**25. HECHOS POSTERIORES A LA FECHA DE BALANCE**

A la fecha de la emisión de este informe (4 de octubre del 2018), no se han producido eventos que en opinión de la Administración de la Compañía pudieran tener un efecto importante sobre los estados financieros.

**26. APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS**

Los estados financieros por el año terminado el 31 de diciembre del 2017 han sido aprobados por la administración y serán presentados a los Accionistas para su aprobación definitiva. En opinión de la Administración de la Compañía, los estados financieros serán aprobados por los Accionistas sin modificaciones.